

POLICÍA, USO DE LA FUERZA Y CONTROLES SOBRE LA POBLACIÓN JOVEN

CARLOS SILVA FORNÉ

Sumario

- I. Introducción
- II. Datos sobre controles policiales y uso de la fuerza sobre jóvenes en el Estado de México y el Distrito Federal
- III. El caso del *New's Divine*
- IV. Faltas cívicas y jóvenes en el Distrito Federal
- V. Nuevos discursos, prácticas de control y riesgos autoritarios del trabajo policial como respuesta a una nueva realidad delictiva
- VI. Uso de la fuerza y controles policiales: falta de información y rendición de cuentas
- VII. Conclusión
- VIII. Bibliografía

I. INTRODUCCIÓN

Los abusos cometidos por la policía en el ejercicio cotidiano de sus funciones, y la selectividad de sus controles sobre determinadas categorías de personas, no han estado en el centro de preocupación de las nuevas miradas y esfuerzos políticos e institucionales que buscan la “modernización” de las policías mexicanas. El lugar marginal que siguen ocupando tales temas se refleja en la falta de mecanismos e indicadores que permitan rendir cuentas acerca de cómo la policía ejerce el uso de la fuerza y aplica diversos controles.

El presente trabajo analiza discursos sobre la seguridad pública, mecanismos de rendición de cuentas, e información empírica asociada a controles y abusos en el uso de la fuerza que la policía realiza de manera privilegiada a la población joven en entornos urbanos. Con respecto al análisis de la información se presentan tres puntos: 1) datos de controles cotidianos y uso de la fuerza por parte de la policía sobre la población jo-

ven en el municipio de Nezahualcóyotl y en el Distrito Federal; 2) el caso de la discoteca New's Divine (junto a otros presentados en recomendaciones más recientes de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal —en adelante, CDHDF—), donde los problemas sistemáticos de abuso y control policial sobre la población joven de sectores populares se visibilizan en algunos de sus principales rasgos, y 3) registros oficiales del Distrito Federal sobre faltas cívicas, para indicar la gran magnitud de controles cotidianos que la policía del Distrito Federal ejerce sobre la población joven. Luego de dibujar los contornos y características de la problemática, se exponen discursos acerca de la seguridad pública que han influido en los cambios del modelo tradicional del trabajo policial en las últimas décadas, pero que también abrieron puertas para reforzar controles policiales selectivos sobre grupos sociales que se estigmatizan como “peligrosos”. Finalmente, presenta una reflexión y propuestas sobre el lugar que debería ocupar el ejercicio del uso de la fuerza en los mecanismos de rendición de cuentas de una policía en democracia.

La aplicación de controles no justificados y una mayor posibilidad de un uso excesivo de la fuerza sobre personas que pertenecen a una categoría social son prácticas que claramente caen dentro del concepto de discriminación en cuanto trato desigual no justificado que resulta en la vulneración de derechos,¹ y más en específico se corresponde a una “discriminación en hechos”, en cuanto a que es en la aplicación de una norma formalmente igualitaria donde se viola dicho principio.²

A su vez, la idea de discriminación asociada a los controles y uso de la fuerza policial que presenta el trabajo conecta con una dimensión socioestructural, ya que son las distribuciones desiguales del reconocimiento y la estima social (vinculadas a su vez a la distribución de los recursos y el poder)³ las que penetran en las instituciones y enmarcan los casos concretos. En cada situación del trabajo policial vinculado al uso de la fuerza y a la aplicación de controles se pone en juego la reproducción de estas estructuras de desigualdad o su puesta en cuestión para la construcción de un cambio.

¹ La definición dominante de discriminación vinculada al paradigma de los derechos humanos. Véase el estudio de Rodrigo Gutiérrez en el presente volumen.

² Véase el trabajo de Catalina Pérez-Correa en la presente obra.

³ Sobre la dimensión estructural de la discriminación véase el trabajo de Rodrigo Gutiérrez.

II. DATOS SOBRE CONTROLES POLICIALES Y USO DE LA FUERZA SOBRE JÓVENES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL

No es extraño pensar que los controles y el uso de la fuerza que aplica la policía se focalizan en la población joven, en particular la de los estratos socioeconómicos bajos. La distinción joven-adulto no es solamente una referencia de tipo biológico, sino que pone en pugna divisiones de roles y, por tanto, oportunidades diferenciales de acceso a los recursos y a las posiciones de poder.⁴ Sobre la categoría de los jóvenes se deposita socialmente un conjunto de características que favorece que sean un objeto privilegiado para un trato “controlador” de la policía. El joven en la vía pública cae bajo un marco, donde la sanción de la autoridad se ve como una vía legítima para aleccionar su propensión al desvío. La práctica de detener y revisar a personas jóvenes obedece a un entramado de factores, entre ellos a elementos objetivos como la mayor presencia joven en los espacios públicos, en particular realizando actividades vinculadas al ocio y al esparcimiento, así como por el perfil de “delincuente” con el que opera el policía. Sin embargo, también funcionan factores morales relacionados con el “merecimiento” que tiene un joven de ser sancionado por una figura de autoridad.

Como a distintas categorías sociales de personas se les adjudican evaluaciones morales diferenciales, legitimadas socialmente, éstas afectan las decisiones cotidianas de las instituciones y sus operadores concretos (para nuestro caso, en el trabajo cotidiano que desarrollan los policías). Presentamos algunos datos vinculados a controles policiales y uso de la fuerza en relación con la población joven en el municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México y el Distrito Federal.

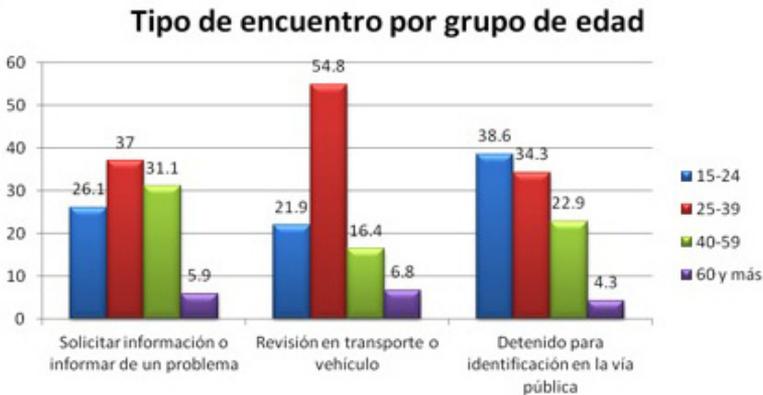
En 2005 se realizó una encuesta a población sobre contactos policía-población en el municipio de Nezahualcóyotl.⁵ Uno de sus resultados generales señala que un quinto de la población entrevistada tuvo al menos un encuentro cara a cara con la policía el último año. Si consideramos los contactos según grupos de edad, los mayores porcentajes se encuentran en los jóvenes (15-24) y adultos-jóvenes (25-39), ambos con la cuarta parte de los entrevistados, mientras que el grupo de 60 años y más sólo

⁴ Bourdieu, Pierre, *Cuestiones de sociología*, Madrid, Ediciones Istmo, 1999.

⁵ Silva, Carlos, *Policía, encuentros con la ciudadanía y aplicación de la ley en ciudad Nezahualcóyotl*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

alcanza uno de cada diez entrevistados (10.6%).⁶ El resultado tiene parte de su explicación en las diferencias de la vida social según las edades. Las interacciones entre policía y población se regionalizan en función de características vinculadas a las rutinas, actividades y desplazamientos de los ciudadanos y de los policías, algunas de ellas claramente vinculadas con la edad. Patrullar y controlar los espacios públicos pone a la policía en conexión directa con la población que transita o tiene presencia en estos espacios por motivos de trabajo, estudio, ocio, o por la propia sensación de seguridad para moverse por la ciudad. Sin embargo, no parece ser el único motivo por el cual los contactos con la policía tienden a ser en mayor medida con jóvenes y adultos jóvenes. La selectividad del trabajo policial también se dirige a la población joven en muchos tipos de contacto.

En contactos iniciados por la policía, la población es más joven que en los casos donde es el ciudadano quien inicia el encuentro.



En el esquema anterior aparece en primer lugar, a la izquierda, la distribución por grupos de edad del contacto “solicitar información o informar de un problema”, el encuentro más frecuente de los iniciados por el ciudadano. Al centro y a la derecha se presentan los porcentajes por grupos de edad en algunos contactos iniciados por la policía: revisión en transporte o vehí-

⁶ La importancia de la población joven en los contactos con la policía sigue un patrón similar en los resultados de la Encuesta Trimestral de Seguridad Pública del Distrito Federal del periódico *Reforma* de abril de 2005. Mientras que 21.8% de los entrevistados tuvo al menos un contacto con la policía, dio una respuesta positiva el 30.1% de los jóvenes de 18 a 24 años.

culos, donde aumenta notoriamente la importancia del grupo de 25 a 39 años, y detenciones para identificación en la vía pública, donde queda clara la selectividad del trabajo policial sobre el grupo más joven de la población entrevistada (el grupo de 15 a 24 años de edad alcanza el 38.6% de dichos encuentros).

Las revisiones “por sospecha” en la vía pública hacia la población joven es posible que formen parte de la construcción identitaria de los jóvenes que experimenten frecuentemente estos encuentros. Como ha desarrollado de manera extensa el interaccionismo simbólico,⁷ al mostrar cómo los procesos de individualización y formación de la identidad son la otra cara de la moneda de los procesos de socialización, algunos jóvenes incorporarán como un rasgo grupal su relación antagónica con la autoridad policial. De esta forma, las revisiones y controles policiales pueden derivar en resultados de mayor conflicto de una manera más pautada de lo que se podría pensar. Cierta complementariedad de expectativas negativas entre jóvenes y policía pueden hacer que encuentros deriven con facilidad hacia un conflicto, casi al modo de una profecía que se autocumple.⁸

No solamente las detenciones en la vía pública para identificación por parte de la policía se dirigen privilegiadamente a los hombres jóvenes, también presenta un claro sesgo el uso de la fuerza. Del total de entrevistados en el municipio de Nezahualcóyotl, 12.5% tuvo en el último año al menos un contacto con la policía donde se amenazó o se usó la fuerza física por parte de los policías. Ahora bien, si consideramos a la población joven (15 a 24 años) el porcentaje de personas con al menos un encuentro donde la policía usó la fuerza se eleva a 15.6%. Por otro lado, una encuesta realizada por INICIA, A. C.,⁹ en el Distrito Federal con jóvenes de 18 a 24 años dio como resultado, para el año 2005, que más de la quinta

⁷ Blumer, Herbert, *El interaccionismo simbólico: perspectiva y método*, Barcelona, Hora, 1982; Mead, George Herbert, *Espíritu, persona y sociedad desde el punto de vista del conductismo social*, Buenos Aires, Paidós, 1972.

⁸ Desde la mirada de los policías, las actitudes de disgusto, resistencia o agresión que reciben de la población son una fuente constante de “castigos” hacia su labor, y por tanto hacia su persona. Se genera así una serie de estados de ánimo negativos que se pueden reprimir manteniendo una mayor distancia con la propia función policial, que puede acercarse a la indiferencia o al cinismo, o se puede canalizar el enojo hacia la sociedad en general o hacia algunos grupos sociales en particular. En especial, puede canalizarse hacia aquellos grupos que evalúan, moral y/o cognitivamente, como problemáticos, entre ellos los jóvenes.

⁹ Encuesta realizada por INICIA, A. C., en el marco de su Evaluación del Cumplimiento de los Derechos Fundamentales de las y los Jóvenes en México, Distrito Federal, 2005.

parte de los entrevistados (21.8%) había tenido al menos un encuentro con la policía, donde se había usado la fuerza.

Otro resultado interesante de la misma encuesta para el Distrito Federal se refiere a la importancia de las percepciones de la población joven sobre los motivos de la actuación policial. Se preguntó a los entrevistados que habían sido detenidos por la policía en la vía pública, qué tanto creían que los habían detenido en función de una serie de características personales. Es decir, detenciones en función de pertenecer a alguna categoría, característica o grupo social y no en función de su comportamiento. Es lo que se llama percepción de *profiling*, un elemento importante en la evaluación de qué tan “justos” son los procedimientos policiales por parte de la población, y por tanto de la construcción de legitimidad y de aceptación de la autoridad.¹⁰ El resultado se presenta en el siguiente gráfico:



FUENTE: Encuesta Indicadores para la evaluación del cumplimiento de los derechos fundamentales de las y los jóvenes, Iniciativas para la Identidad y la Inclusión 2005.

Casi la quinta parte de los jóvenes que fueron detenidos por la policía en la vía pública durante el año anterior al levantamiento de la encuesta señaló que la detención fue debida en “algo o mucho” por su sexo, por su etnia o por su condición social, mientras que cerca de una tercera parte señaló que la detención obedeció “algo o mucho” a su edad, su apariencia o por las personas que lo acompañaban. Si se consideran estos motivos en conjunto, casi seis de cada diez jóvenes que fueron detenidos por la policía

¹⁰ Engel, Robin Shepard, “Explaining Suspects’ Resistance and Disrespect Toward Police”, *Journal of Criminal Justice* 31, 2003, pp. 475-492; Tyler, Tom y Wasklak, Cheryl, “Profiling and Police Legitimacy: Procedural Justice, Attributions of Motive, and Acceptance of Police Authority”, *Criminology* 253, vol. 42, 2004.

percibieron que la misma estaba motivada en buena medida por alguno de estos rasgos. El resultado habla de la posible propensión a resistirse a la autoridad por parte de los jóvenes, por considerar que se actúa con base en procedimientos discriminatorios (y la “resistencia” en toda la bibliografía sobre determinantes del uso policial de la fuerza es su principal variable explicativa de tipo situacional).¹¹

Esta práctica policial de detención y revisión de población en la vía pública, en buena medida de jóvenes, que representa una violación cotidiana a sus derechos, forma parte tradicional de la operatividad policial y se vincula a las carencias en el desarrollo de otras capacidades para la detención de presuntos delincuentes, a una forma particular de entender cómo se “mantiene el orden público”, así como a posibilidades de extracción de dinero. Este tipo de controles debe considerarse como un elemento más en la sedimentación de un patrón de relaciones conflictivas entre policía y población, en particular entre policía y jóvenes.

III. EL CASO DEL *NEW'S DIVINE*

El caso ocurrido el 20 de junio de 2008 en la ciudad de México, en la discoteca *New's Divine*, refleja la normalidad de prácticas abusivas de control sobre la población joven de los sectores populares; se trata de un operativo cuyas características no hubieran sido pensables y posibles en una discoteca para adolescentes en una colonia de clase alta. El operativo realizado de manera conjunta por la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal buscaba detener a presuntos responsables de la venta de alcohol y/o drogas a menores de edad en una discoteca de la delegación Gustavo A. Madero. Sin embargo, también tenía por objetivo realizar una redada masiva de los jóvenes presentes, en particular menores de edad, para usarlos como testigos del ilícito. El objetivo de la detención masiva de los jóvenes (que no cometían ningún comportamiento ilegal), práctica habitual de anteriores operativos en el Distrito

¹¹ Alpert, Geoffrey y Dunham, Roger, *Understanding Police Use of Force*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004; Lersch, Kim y Mieczkowski, Tom, “Violent Police Behavior: Past, Present, and Future Research Directions”, *Aggression and Violent Behavior* 10, 2005, pp. 552-568; Terrill, William y Mastrofski, Stephen, “Situational and Officer-Based Determinants of Police Coercion”, *Justice Quarterly*, vol. 19, núm. 2, 2002.

Federal como en municipios conurbados a la ciudad de México, habla con claridad del lugar carente de derechos que se adjudica a los jóvenes en las políticas de seguridad, y en el que socializan tanto los propios jóvenes (en particular en las zonas populares) como los policías en su trabajo cotidiano. Durante el desalojo de los varios cientos de personas que estaban presentes se fue generando una aglomeración en las escaleras-túnel que conducían a la salida principal del establecimiento. La situación se agravó dramáticamente cuando elementos de la Secretaría de Seguridad Pública hicieron una barrera en el exterior de la discoteca para impedir la salida de los jóvenes, ya que faltaban camiones para continuar con su traslado (mientras que en el interior demandaban que salieran del local). El resultado final fue la muerte por asfixia y aplastamiento de 13 personas: tres policías (dos preventivos y una judicial del Distrito Federal) y nueve jóvenes (cuatro de ellos menores de edad). A lo anterior se sumó la llamativa falta de asistencia y total indiferencia que, en general, los policías brindaron a los jóvenes que perdieron la vida o fueron lesionados una vez que lograban salir del establecimiento, mientras que los policías lesionados recibieron mayor atención y ayuda. Diversos académicos e instituciones, como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, han señalado cómo las propias características del operativo, sus objetivos, las órdenes que lo guiaron y que sostuvieron durante su desarrollo (y no una “cadena de errores” como bien señala el Informe de la CDHDF)¹² fueron los que propiciaron las trágicas consecuencias. Otros rasgos generales acerca de la policía “que tenemos” salen a la superficie en un lamentable evento como el referido, pero que estructuran el trabajo policial cotidiano:

- Refleja cómo las propias políticas de seguridad incentivan formalmente la estigmatización de los jóvenes como grupo a controlar, en particular de los sectores populares.
- Pone en evidencia la distancia social, moral y humana que se ha sedimentado en la formación y en el proceso de “ser policía” hacia la población a la que deben servir y proteger, y en particular hacia los grupos sociales que les generan “problemas”. Más grave que la falta de preparación en primeros auxilios o en el manejo de emergencias,

¹² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial de violación a los derechos humanos en el caso New’s Divine*, México, CDHDF, 2008.

fue la notable indiferencia ante la crítica situación en que se encontraban muchos de los jóvenes que lograban salir (o lograban sacar inconscientes o fallecidos) del local.

- Muestra la “normalización” (en su doble sentido moral y vivencial) de controles autoritarios sobre los jóvenes, tanto por los policías y en cierta medida por los propios jóvenes (que también es un aprendizaje en los cuerpos, de su disposición a controlar y a ser controlados), que ambienta que se eleve el umbral de percepción y valoración de una posible tragedia.
- Pone a la luz un modelo institucional de preparación formal e informal de policías donde solamente se deben “cumplir órdenes” (cuando las condiciones ponían en evidencia su posible incumplimiento), sin espacio ni reconocimiento para la reflexión y la autonomía en la toma de decisiones.

El caso de la discoteca *New's Divine*, presentado en la recomendación 11/2008, no es único que la CDHDF ha hecho público en los últimos años donde personas jóvenes sufren abusos con consecuencias graves a su integridad, o incluso letales. La recomendación 16/2009 reúne cinco casos de ejecuciones arbitrarias entre 2006 y 2009, donde las víctimas son personas jóvenes. Algunos rasgos de las situaciones parecen repetirse: horarios nocturnos, el previo reporte de algún delito, intentos de escape a una revisión o una persecución, y uso de la fuerza letal sin que existiera una amenaza a la vida de policías o terceros. En otras recomendaciones recientes no se llega a un resultado fatal, pero se repiten graves excesos en el uso de la fuerza contra personas jóvenes, por ejemplo luego de una persecución y detención de dos muchachos a bordo de un carro (luego de un reporte de robo de vehículo) en la 10/2011. Recomendación donde también se registra la agresión a un joven por parte de policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por supuestamente participar en delitos durante la marcha del 2 de octubre de 2009, así como la agresión de policías de investigación por supuestamente escupir los zapatos de un agente. En otros casos, a la condición de joven se suma la pertenencia a grupos muy vulnerables y excluidos del acceso a derechos básicos, como los jóvenes que viven en situación de calle. Las recomendaciones 23/2009 y 13/2011 se refieren al “retiro” por parte de policías del Distrito Federal de estas personas (la mayoría jóvenes) a lugares distantes de la ciudad, o del

traslado a instituciones en contra de su voluntad. También se registraron agresiones y amenazas.

En un trabajo anterior¹³ hemos analizado casos de abuso policial descritos en recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. En dicho texto se definieron tres lógicas que involucraban tanto a policías de investigación como a policías preventivos. En primer lugar, el abuso ocupando un lugar, lamentablemente normal, en la forma en la que se “investiga” o se “resuelven” los casos o situaciones que se presentan al policía. El abuso como *medio instrumental para realizar su trabajo*. En segundo lugar, a la búsqueda de “resolver” un caso o situación se agrega el objetivo de la extracción de beneficios materiales de la situación. Se pide dinero para no inculpar a alguien, o para que se autoinculpe para poder disponer de bienes supuestamente robados. El abuso como *medio instrumental para actos de corrupción*. En tercer lugar, los casos de abuso aparecen en situaciones donde las motivaciones se sitúan más en *dimensiones morales-indentitarias*. El abuso como *forma de castigo, de venganza*. Una conducta previa de la persona detenida por la policía, en combinación con su pertenencia a un grupo social, “merece” ser objeto de “castigo”. Los casos señalados a partir de recomendaciones recientes de la CDHDF parecen corresponder en mayor medida con la primera y la tercera de estas lógicas del abuso.

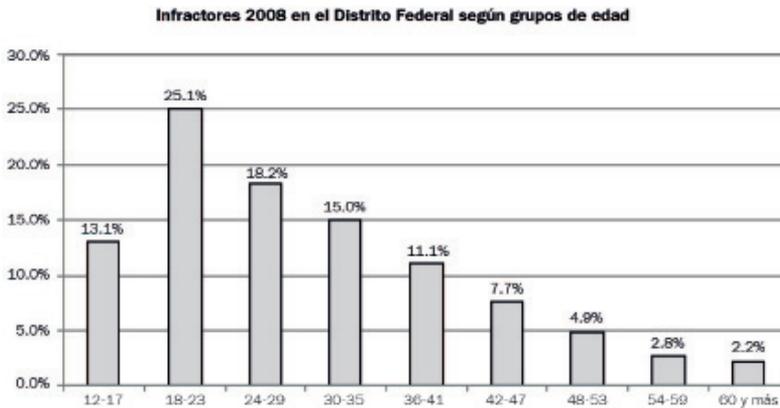
IV. FALTAS CÍVICAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL

Las llamadas de emergencia a las que responde la policía, ya sea en el Distrito Federal o en otras ciudades del país, los problemas en los que interviene en sus recorridos de patrullaje, y las detenciones que realiza en su trabajo cotidiano son en mayor número referidas a problemas de faltas administrativas y no a problemas delictivos. Por más que tanto la propia policía como la sociedad consideren que su función es la “lucha contra la delincuencia”, en realidad una buena parte de las horas de trabajo se dedican a tareas de “orden cívico”, sin que éste sea el centro de los incentivos institucionales, ni materiales ni de formación ni de reconocimiento. Todos

¹³ Silva, Carlos, “Police Abuse in Mexico City”, en CORNELUIS, Wayne A. y SHIRK, David (eds.), *Reforming the Administration of Justice in Mexico*, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 2007.

los años más de cien mil personas son presentadas ante juzgados cívicos en el Distrito Federal por la comisión de distintas faltas administrativas, lo cual nos habla de un número mucho mayor de encuentros entre policía y población, ya que muchos se resuelven, tanto legítima como ilegítimamente, sin que se llegue hasta dicha instancia. Este importante campo de actuación policial no es ajeno, por supuesto, a prácticas discriminatorias al ejercer controles de forma mucho más frecuente y firme sobre determinadas categorías sociales de la población. Nuevamente los jóvenes son una población sobrerrepresentada en dichas prácticas, quedando por indagar qué tanto obedece a la existencia de mayores comportamientos sancionables por parte de este grupo de edad de la población, y qué tanto corresponde al sesgo que introduce la selectividad policial.

Para 2008 la distribución de los infractores según grupos de edad se muestra en el siguiente gráfico:



FUENTE: Base de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal. Información del año 2008.

Tal como se aprecia, los infractores tienen un marcado perfil joven, ya que más de la mitad (56.4%) tiene menos de 30 años de edad (mientras que para 2005, la población de 12 a 29 años representaba el 38.9% de la población de 12 o más años en el Distrito Federal).¹⁴ En particular, llama

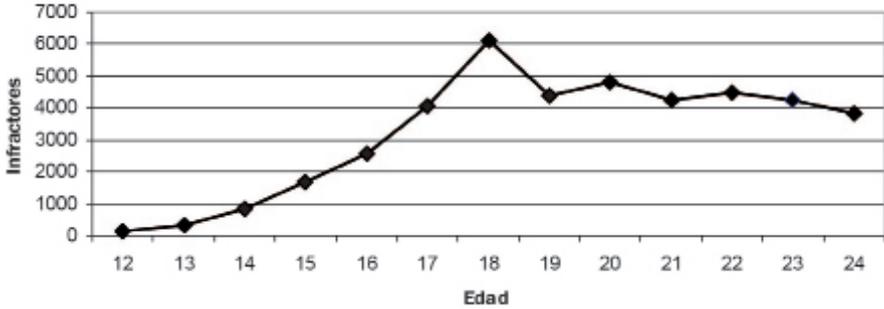
¹⁴ Claro que la comparación más adecuada sería con la población que tiene presencia en los espacios públicos, que es donde se realizan las actividades de control sobre los comportamientos que constituyen una infracción.

la atención el porcentaje significativo de menores de edad que son presentados en los juzgados cívicos del Distrito Federal. Si bien el porcentaje de 13.1% es similar al que ese grupo de edad tiene en el Distrito Federal entre toda la población de 12 y más años (12.6%), se parte de una expectativa de menor participación en los comportamientos sancionados, así como de un menor control y aplicación de los procedimientos previstos en la ley por parte de las autoridades para con dicho grupo. La Ley de Cultura cívica del Distrito Federal permite la detención y presentación ante los juzgados cívicos a partir de los 12 años de edad, posibilidad que había sido objeto de controversia por el posible menoscabo a los derechos de los niños y adolescentes. Los resultados muestran que más de 13,000 menores de edad fueron registrados durante 2008, y como veremos más adelante, los menores representan un porcentaje muy elevado respecto de ciertos tipos de infracciones.

Si consideramos algunas faltas administrativas en particular, el perfil joven es muy marcado: en el caso de tomar bebidas alcohólicas en la vía pública, 6 de cada 10 tienen 29 años o menos; en relación con “producir ruidos que atenten contra la tranquilidad de las personas” (artículo 24.III), la mitad de los infractores registrados tienen 24 años o menos (y casi la quinta parte son menores de edad); mientras que en la falta por dañar bienes públicos (en gran medida correspondiente a grafitis u otras alteraciones a propiedades), con más de 2,000 personas registradas en los últimos dos años, los infractores de 24 o menos años son casi el 80%, y la mitad son menores de edad.

Una consideración más en relación con la edad registrada de los infractores. Cuando se trata de menores de edad, la Ley de Cultura Cívica establece seguir un proceso especial que implica, entre otros elementos, citar a los padres para su presencia en el juzgado. Llama la atención el elevado número de registros de infractores de 18 años (véase gráfico siguiente), y si bien continúa una tendencia ascendente desde los doce años, alcanza un pico por encima de los infractores de 19 años y más. El comportamiento podría indicar la existencia de un sobrerregistro de jóvenes de 18 años para ocultar un mayor número de menores de edad que son presentados ante los distintos juzgados cívicos.

Número de infractores por edad (jóvenes). 2007-2008



Fuente: Base de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal. Información del año 2007-2008.

Una variable de relevancia como indicador de relaciones conflictivas entre la población, o de presuntos infractores, con miembros de la policía, es la existencia de lesiones en la población presentada ante los juzgados cívicos del Distrito Federal. Aunque la calidad de los registros es bastante problemática, una estimación muy conservadora de las infracciones donde la persona presentó lesiones alcanza a 6.4% de los presuntos infractores para 2007 y 6.9% para 2008. Sin embargo, para algunos tipos de faltas el porcentaje de personas con lesiones es significativamente más elevado. Como es esperable, las faltas donde el porcentaje de lesiones es mayor corresponde a aquellas donde las lesiones son parte constitutiva del comportamiento sancionado: las riñas, las lesiones, los golpes fuera de riña. Llama más la atención su porcentaje en infracciones donde no se espera que se llegue al daño físico, por ejemplo, alteración del orden (13%) y, en particular, “producir ruidos molestos que alteren la tranquilidad de las personas” (20.8%). Esta última falta, como vimos antes, tiene entre sus presuntos infractores a un grupo importante de menores de edad y se concentra en los horarios nocturnos.

Para 2008, “alterar el orden” alcanza a una quinta parte de presuntos infractores con lesiones, y para el caso de “ruidos” supera la cuarta parte (26.0%). Con la información disponible no podemos conocer si las “lesiones” responden a incidentes entre las personas involucradas en las infracciones y otros ciudadanos, o en su relación con los funcionarios policiales que realizan las detenciones. El tipo de información y la calidad de los registros sólo nos permiten subrayar hipótesis sobre relaciones conflictivas

entre policía y población joven en aspectos que no se refieren al fenómeno delictivo, pero que tienen una alta frecuencia cotidiana y gran extensión en la población. Para poder profundizar en la descripción del fenómeno y su variación es necesario mejorar los indicadores y su calidad, así como desarrollar otras estrategias de investigación que permitan avanzar en el conocimiento de estas pautas de relacionamiento, en particular en las delegaciones que registran las mayores incidencias.

El análisis de la información disponible sobre uso de la fuerza y controles policiales en el municipio de Nezahualcóyotl y en el Distrito Federal nos permite tener una primera imagen acerca de las dimensiones del fenómeno, así como del sesgo discriminatorio hacia la población joven que traen consigo las prácticas policiales cotidianas. Casos de mayor impacto como el de la discoteca New's Divine, entre otros, deben entenderse como una condensación, muy grave, de condiciones generales sedimentadas a nivel institucional y social. Luego del análisis de la información empírica, quisiéramos considerar dos puntos de mayor nivel de abstracción, pero que enmarcan o están directamente relacionados con los resultados presentados. Los discursos de seguridad pública que enfatizan el “mantenimiento del orden” con sus posibilidades de reforzar prácticas discriminatorias sobre los jóvenes, y el lugar central que teórica e institucionalmente debe tener la rendición de cuentas del uso de la fuerza en una policía que siga un modelo democrático.

V. NUEVOS DISCURSOS, PRÁCTICAS DE CONTROL Y RIESGOS AUTORITARIOS DEL TRABAJO POLICIAL COMO RESPUESTA A UNA NUEVA REALIDAD DELICTIVA

Desde los años noventa la incidencia delictiva creció significativamente en México¹⁵ (representando los robos la mayor parte de dichas incidencias) y ha permanecido en niveles elevados desde entonces. A lo anterior hay que sumar el incremento de algunos de los delitos más violentos (por ejemplo, homicidios dolosos y secuestros) durante los últimos años.¹⁶ Dicha realidad colocó a las instituciones policiales y de justicia bajo un nuevo escrutinio

¹⁵ Ruiz Harrell, Rafael, *Criminalidad y mal gobierno*, México, Sansores y Aljure Editores, 1998.

¹⁶ Véase http://www.icesi.org.mx/documentos/estadisticas/estadisticasOfi/denuncias_se_cuestro_1997_2010.pdf y http://www.icesi.org.mx/documentos/estadisticas/estadisticasOfi/denuncias_homicidio_doloso_1997_2010.pdf.

acerca de su funcionamiento y sus resultados. Con diferencias en el tiempo en relación con otros países latinoamericanos, y también al interior de México, se comenzaron a proponer y desarrollar proyectos de modernización y de nuevos modelos de trabajo policial. Procesos de cambio y modelos que buscaban modificar las inveteradas ineficiencias y prácticas corruptas propias de las formas tradicionales de trabajo. Así, junto a la necesidad de mejorar las condiciones para la modernización y profesionalización en materia de formación, ingresos, infraestructura y generación de información, se propusieron nuevos modelos de trabajo que alteraban la forma y el tipo de vínculo que debía establecerse con la comunidad, ya sea tanto desde el punto de vista de la posible colaboración y mejora de las mutuas desconfianzas, como de los controles a poner en práctica.

Entre las tendencias en el estilo del trabajo policial, con origen en Estados Unidos y que luego se ha difundido en México y la región latinoamericana con disímil profundidad y constancia, se encuentra la mayor preocupación policial por faltas menores o “incivildades” y otras formas del desorden urbano. En su origen teórico, y posterior expresión en políticas de seguridad, se trata de los distintos desarrollos e iniciativas a partir de la muy comentada teoría de las “ventanas rotas”,¹⁷ con su reflejo, por ejemplo, en las políticas de trabajo policial alrededor de la “calidad de vida”.¹⁸ Todas estas nuevas modalidades implican una redefinición de las relaciones policía-público, de sus expectativas mutuas y, en caso de la ins-

¹⁷ La teoría de las “ventanas rotas” (Wilson, James Q. y Kelling, George, “Broken Windows”, en Kappeler, Víctor E. [ed.], *The Police and Society. Touchstone Readings*, Long Grove, Waveland Press, 2006) establece básicamente una secuencia en etapas desde comportamientos sociales de desorden hacia delitos más graves. Si se deja que se acumule basura, que haya personas (en particular jóvenes) caminando o habitando el espacio “sin propósito” (holgazaneando), si se permite el consumo de alcohol en público, si se permite la prostitución, todo esto genera un entorno que favorece o atrae el delito. Da la señal (a los delincuentes) de que nadie se preocupa y de que nadie será reportado. La principal consecuencia en materia de política pública de seguridad será que la policía debe recuperar su función de “mantenimiento del orden” (arrestos por faltas menores, detenciones y revisiones, sacar a borrachos, acosadores, grafiteros, posibles pandilleros, etcétera). Harcourt, Bernard E., *Illusion of Order. The False Promise of Broken Windows Policing*, Cambridge, Harvard University Press, 2001.

¹⁸ Las iniciativas de “calidad de vida” fueron implementadas como estrategia policial en la ciudad de Nueva York hacia fines de 1993 (aunque con antecedentes previos) y expresamente consideraron a la teoría de las ventanas rotas como una de sus fuentes. Se implementó la estrategia de aplicar la ley ante ofensas a la “calidad de vida” de la población: personas borrachas, orinar en la vía pública, estar merodeando, saltar el torniquete del metro, limpiar parabrisas, solicitar o ejercer la prostitución, etcétera. Las iniciativas fueron

titución policial, de la mirada hacia los comportamientos, de la búsqueda de confianzas y de vinculaciones con grupos de la sociedad.

Sin embargo, más allá de estas iniciativas y su aplicación en Latinoamérica o México, gran parte de las prácticas sugeridas (arrestos por faltas, detenciones y revisiones, con cierto grado de discrecionalidad en función del “mantenimiento del orden”) han sido y siguen siendo prácticas tradicionales del trabajo cotidiano de las policías. Prácticas que se realizan bajo esquemas de funcionamiento y control institucional que no han alcanzado aun niveles adecuados de desarrollo en términos administrativos burocráticos y de modelos de rendición de cuentas, más allá de estilos viejos o nuevos de trabajo policial. En el caso mexicano, una de sus manifestaciones más directas fue la promulgación de la Ley de Cultura Cívica en el Distrito Federal en mayo de 2004, donde se replicaban varias de las medidas de “calidad de vida” de la ciudad de Nueva York, las cuales habían sido sugeridas como parte de un importante informe de consultoría realizado por el Grupo Giuliani.¹⁹

El énfasis por el “desorden” y por comportamientos de riesgo de la población como “fuente” de mayor delincuencia se ha reflejado también en discursos gubernamentales a distintos niveles. Pudo apreciarse en la presentación de las políticas de seguridad a nivel federal y su discurso publicitario durante el último sexenio (al menos en los primeros años), donde se establecía sin ambages un continuo inexorable entre “defecciones morales” como el consumo de alguna droga ilegal, y un camino hacia cometer delitos mucho más graves. Se criminalizan y se estigmatizan conductas como el consumo de drogas sin que se conozcan diagnósticos o pruebas empíricas que establezcan conexiones con el inicio de carreras delictivas, ya sea del delito común o del crimen organizado. El grupo de referencia en cuanto sujeto de preocupación, así como objeto de las medidas de mayor control y disciplinamiento son los jóvenes.

acompañadas de un crecimiento notable de la estrategia de “detener y esculcar” a un número considerable de personas.

¹⁹ Reporte Giuliani, Secretaría de Seguridad Pública, agosto de 2003, apartado 4: Calidad de vida, pp. 36-40. Para el caso del Distrito Federal, la orientación hacia arrestos por faltas administrativas no tuvo mucha duración y al poco tiempo se asumía una estrategia de trabajo policial que buscaba privilegiar las detenciones por delitos tanto en términos absolutos como relativos en relación con las faltas. Del total de remisiones al 2006, 30% ya eran ante el Ministerio Público, mientras que para 2002 sólo alcanzaban 15%. Sin embargo, aún al 2009, casi siete de cada diez remisiones fueron al juez cívico. Véase http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/Articulo15/Remisiones_Delegacion_Sept2010.pdf.

El mayor énfasis que los nuevos modelos de trabajo policial otorgan a la penetración y complementariedad de un conjunto de controles sociales e institucionales, del espacio y de las conductas sociales, remiten a los trabajos de Michel Foucault acerca del disciplinamiento y normalización de los sujetos y sus cuerpos.²⁰ Foucault analiza al poder, a sus mecanismos y estrategias, a partir de sus “formas capilares de existencia”, en su materialidad y contacto con los cuerpos, y en sus efectos en el “alma”, en la creación de los “sujetos”. Describe cómo la prisión y sus prácticas de poder-saber “fabrican” a los delincuentes en dos sentidos, en cuanto consolidar las condiciones para una carrera criminal y para su reincidencia (aspecto más abordado), así como en la creación categorial del “delincuente” (a nivel epistemológico) como objeto y sujeto de estudio y control.²¹ Es necesario, en este sentido, describir y analizar también las prácticas de trabajo policial que moldean las categorías del “vago” o el joven “peligroso” de barriada, o de la calle, así como el efecto en sus subjetividades, y cómo su nueva “visibilidad” apertura su control, su relocalización espacial y su exclusión.

VI. USO DE LA FUERZA Y CONTROLES POLICIALES: FALTA DE INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La policía es la primera y principal cara visible de la autoridad estatal para una gran parte de los habitantes, y la vigencia de importantes derechos ciudadanos depende de la forma y los resultados de miles de interacciones que se realizan diariamente. Conocer cómo ejerce las importantes capacidades que la sociedad le otorga a las policías debería estar en el centro de sus mecanismos de rendición de cuentas. Sin embargo, el punto de vista predominante de la reciente preocupación por la seguridad pública y la organización policial suele subrayar una y otra vez cómo ser más eficaz ante el reto de índices delictivos crecientes. Esta preocupación por buscar dar cuenta de las prácticas policiales trae inmediatamente a la vista las enormes carencias existentes en materia de información, tanto sobre el

²⁰ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 1976.

²¹ Garland, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México, Siglo XXI Editores, 1999.

comportamiento policial en general y en particular sobre atributos, como el uso de la fuerza o la posibilidad de detener y presentar personas ante distintas autoridades.

Siguiendo el trabajo de los investigadores Domício Proença y Jacqueline Muniz²² presentamos un marco conceptual que nos permite colocar al uso de la fuerza en el centro del mandato policial, y por lo tanto de aquello que debería ser la prioridad de su rendición de cuentas.²³ Dichos investigadores definen el concepto de “policía” como “aquel que responde por el mandato del uso de la fuerza bajo consentimiento social, en el imperio de la ley en una comunidad política”.²⁴ Dicha definición adquiere mayor claridad en su significado a partir de otras precisiones conceptuales:

- 1) El uso de la fuerza es el atributo distintivo de la policía, de lo que se espera de ella y de lo que hace, siempre y cuando se comprenda tal atributo tanto en su *dimensión concreta*, real, como en su *dimensión potencial*, la posibilidad autorizada de recurrir a la fuerza para obtener obediencia en caso de ser necesario.
- 2) El mayor desarrollo de los derechos de las personas clarifica y sustenta los contornos de la actuación de la policía, en particular del uso de la fuerza. Por lo tanto, un uso de la fuerza que niega sistemáticamente dichos límites contradice lo que debe ser la policía, y pasa a ser un medio para intereses particulares y/o gobiernos autoritarios.
- 3) Las circunstancias de aplicación del uso de la fuerza responden a las características particulares de cada evento, y sólo en segundo lugar a reglas generales de actuación, por lo que la discrecionalidad del policía en la toma de decisiones es consustancial a su mandato. Dicho rasgo refuerza la necesidad posterior de revisión y responsabilización.

²² Muniz, Jacqueline y Proença, Domício, “Bases conceptuales de métricas y patrones de medida del desempeño policial”, en Caruso, Haydée et al. (orgs.), *Policía, Estado y sociedad: prácticas y saberes latinoamericanos*, PublIt Soluções Editoriais, 2007, pp. 233-383.

²³ Una presentación más amplia de estos conceptos se encuentra en Silva Forné, Carlos, “Policía y uso de la fuerza: centro de su mandato, información marginal”, *Revista Electrónica Métodos*, núm. 2, 2012, pp. 6-26.

²⁴ Proença, Domício y Muniz, Jacqueline, “‘Stop or I’ll Call the Police!’ The Idea of Police, or the Effects of Police Encounters Over Time”, *British Journal of Criminology*, núm. 46, 2006, p. 239.

- 4) Las expectativas sociales acerca de lo que puede esperarse de la policía, si acudirá (o no) a un llamado de la población, y si dará (o no) respuestas apropiadas, legales y legítimas, pueden sintetizarse en la “idea de la policía”. Dicho de otra forma, es la credibilidad social con la que cuenta. Sin credibilidad aumenta la desconfianza y la sospecha en la actuación policial, y por tanto aumenta la resistencia y el conflicto, y la necesidad de recurrir a la fuerza física concreta. Dichas expectativas se crean y recrean, en gran medida, en cada una de las interacciones que la policía y la población experimentan cotidianamente.

Dicha propuesta teórica, que coloca en un lugar vertebral de la rendición de cuentas policial al uso de la fuerza, tiene consecuencias en las dimensiones legal e institucional de una organización policial que quiera responder a una política pública democrática de seguridad ciudadana. Por ejemplo, los usos inapropiados de la fuerza policial, si carecen de transparencia, revisión y responsabilización posterior, erosionan la credibilidad de las soluciones policiales, y con ello afectan las normas de convivencia y la violencia social, así como la sedimentación de pautas ilegales de actuación por parte de la policía. Cada mal ejercicio en el uso de la fuerza trasciende la relevancia puntal de los derechos vulnerados en dicha situación.

Sin embargo, aunque conceptualmente central para la definición de lo que es la policía en una sociedad democrática, es sumamente incipiente en México la preocupación por el desarrollo de controles e indicadores institucionales sobre el ejercicio del uso de la fuerza, así como escaso el número de investigaciones académicas. Para las organizaciones policiales mexicanas, “lo que la policía hace” se concentra en indicadores de desempeño acerca del número de presentaciones de presuntos culpables de delitos o de incautación de bienes, sin que se conozca el “cómo” se recurre a la fuerza para el cumplimiento de esa u otras actividades.

Uno de los problemas centrales en relación con el “cómo” se aplica la fuerza u otras capacidades, como una detención por una falta administrativa o un supuesto delito, se refiere a que recrean y refuerzan los contornos de desigualdades sociales basadas en la clase, la etnia, la edad o el estatus. Si existen estos sesgos ilegítimos como forma sistemática de actuación policial, ya no se protegen derechos sino que se apuntalan exclusiones y autoritarismos. En relación con este punto, es importante

recordar que los principios y las categorías que figuran en una ley o reglamento siempre se aplicarán en prácticas socialmente situadas. Es decir, operadores como ministerios públicos o policías toman sus decisiones sobre un trasfondo de conocimiento socialmente estructurado disponible, y en un contexto social definido. Las reglas o categorías no permanecen externas a sus contextos de aplicación y se imbrican con dimensiones materiales, cognitivas y morales de la realidad social y organizacional, para así definir y redefinir lo que en “realidad” significan dichas categorías. Sin embargo, existen fuertes carencias de investigación empírica que nos permitan conocer cuáles son los principales sesgos, en particular discriminatorios y excluyentes para con ciertos grupos de población, que se han rutinizado en la aplicación de categorías legales en contextos específicos.

Según Birkbeck y Gabaldón,²⁵ las reglas para el uso de la fuerza física por parte de los policías se elaboran en tres ámbitos diferentes. En primer lugar, las normas legales y reglamentarias; en segundo lugar las que la administración policial puede generar internamente, y en tercer lugar, las que mandos y los funcionarios subalternos desarrollan como reglas “tácticas” que orientan su uso en los encuentros con los ciudadanos. El panorama cobra mayor complejidad si consideramos al ejercicio del uso de la fuerza u otras capacidades de control no solamente asociado a las funciones y expectativas formales del trabajo policial, sino también a la regulación de mercados ilegales, redes de corrupción, participación directa en redes delictivas o uso político de la fuerza pública para el control de opositores o movimientos de protesta.

VII. CONCLUSIÓN

No se puede hablar de rendición de cuentas policial sin saber cómo se ejerce el mandato del uso legítimo de la fuerza y cómo es que realizan sus controles cotidianos sobre la población. Sin embargo, los indicadores del trabajo policial en México, cuando los hay, no parecen tener en su centro

²⁵ Birkbeck, Christopher y Gabaldón, Luis Gerardo, “La disposición de agentes policiales a usar la fuerza contra el ciudadano”, *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, Buenos Aires, CLACSO, 2002, pp. 229-244; “La definición de los usos justificados de la fuerza en el desempeño policial: propuestas para un proyecto de investigación comparada”, en Gabaldón, Luis Gerardo y Birkbeck, Christopher (eds.), *Policía y fuerza física*, Caracas, Nueva Sociedad, 2003, pp. 125-138.

este objetivo. Como el uso de la fuerza puede no ser muy frecuente en los encuentros de policía y población, aparte de perspectivas generales sobre su ejercicio es conveniente una línea que se focalice en categorías de población que con mayor probabilidad tienen o pueden tener una relación conflictiva con las policías. Entre estas categorías destacan los jóvenes, en particular de sectores populares. Para estos sectores es central profundizar en las características de las “situaciones problemáticas” que condicionan los usos excesivos o abusivos de la fuerza. Estas descripciones deben combinar las estrategias de análisis cuantitativo y cualitativo. Estas últimas deben describir con mayor profundidad el universo de sentido y las condiciones institucionales en que se desarrollan las prácticas de actuación policial vinculadas al uso de la fuerza y a los controles que ejerce sobre la población joven en entornos urbanos.

Entre las condiciones que favorecen la existencia de un patrón de uso excesivo de la fuerza policial, una central es la fortaleza o debilidad de los sistemas de rendición de cuentas. Sistemas fuertes serán los que permitan generar transparencia sobre los eventos en que la fuerza es usada, alimentando investigaciones administrativas y penales que logren ser efectivas en un reparto justo de sanciones. En este sentido, uno de los más importantes avances en el control de la fuerza excesiva, en particular del empleo de armas de fuego, fue el desarrollo de la revisión de incidentes de forma administrativa y rutinaria.²⁶ Por lo tanto, un elemento para el fortalecimiento de los sistemas de rendición de cuentas de las policías del Distrito Federal descansa en la implementación de los reportes sobre el uso de la fuerza, tal como quedan establecidos en los artículos 29 y 30 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de abril de 2008. Reportes que deben ser comprendidos no solamente en su dimensión de evaluación jurídica, caso por caso, sino en la generación de información agregada acerca de los patrones sistemáticos de ocurrencia. Lograr reportes validos —que no sean la adecuación de actuaciones reales a lo que se espera legalmente de ellas, simples rituales burocráticos— demanda un compromiso institucional importante tanto desde el punto de vista técnico como del punto de vista político. La generación de reportes internos sobre uso

²⁶ Sherman, Lawrence, “Perspectives on Police and Violence”, *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 452: *The Police and Violence*, 1980, pp. 1-12; Varenik, Robert, *Accountability. Sistema policial de rendición de cuentas. Estudio internacional comparado*, México, Insyde-CIDE, 2005.

de la fuerza, bajo las condiciones antes mencionadas, puede transformarse en una fuente de información valiosa para dibujar una mejor imagen de uso de la fuerza por parte de las policías en México, y así de sus prácticas de abuso que recaen de forma privilegiada sobre sectores específicos de la población.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

ALPERT, Geoffrey y DUNHAM, Roger, *Understanding Police Use of Force*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.

BITTNER, Egon, "Florence Nightingale in Pursuit of Willie Sutton: A Theory of the Police", *Aspects of Police Work*, Boston, MA: Northeastern University Press, 1990.

BIRKBECK, Christopher y GABALDÓN, Luis Gerardo, "La definición de los usos justificados de la fuerza en el desempeño policial: propuestas para un proyecto de investigación comparada", en GABALDÓN, Luis Gerardo y BIRKBECK, Christopher (eds.), *Policía y fuerza física*, Caracas, Nueva Sociedad, 2003.

——— y GABALDÓN, Luis Gerardo, "La disposición de agentes policiales a usar la fuerza contra el ciudadano", *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, Buenos Aires, CLACSO, 2002.

BLUMER, Herbert, *El interaccionismo simbólico: perspectiva y método*, Barcelona, Hora, 1982.

BOURDIEU, Pierre, *Cuestiones de sociología*, Madrid, Ediciones Istmo, 1999.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, *Informe especial de violación a los derechos humanos en el caso New's Divine*, México, CDHDF, 2008.

DUROSE, Matthew et al., *Contacts between Police and the Public. Findings from the 2002 National Survey*, Bureau of Justice Statistics, 2005, disponible en: www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/cpp02.pdf.

ENGEL, Robin Shepard, "Explaining Suspects' Resistance and Disrespect Toward Police", *Journal of Criminal Justice*, 31, 2003.

FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 1976.

GARLAND, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México, Siglo XXI Editores, 1999.

- HARCOURT, Bernard E., *Illusion of Order. The False Promise of Broken Windows Policing*, Cambridge, Harvard University Press, 2001.
- LERSCH, Kim y MIECZKOWSKI, Tom, "Violent Police Behavior: Past, Present, and Future Research Directions", *Aggression and Violent Behavior*, 10, 2005.
- MEAD, George Herbert, *Espíritu, persona y sociedad desde el punto de vista del conductismo social*, Buenos Aires, Paidós, 1972.
- MUNIZ, Jacqueline y PROENÇA, Domício, "Bases conceptuales de métricas y padrones de medida del desempeño policial", en CARUSO, Haydée et al. (orgs.), *Policía, Estado y sociedad: prácticas y saberes latinoamericanos*, Publitéc Soluções Editoriais, 2007.
- PARSONS, Talcott, *El sistema social*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.
- PROENÇA, Domício y MUNIZ, Jacqueline, "'Stop Or I'll Call The Police!' The Idea of Police, or the Effects of Police Encounters Over Time", *British Journal of Criminology*, núm. 46, 2006.
- SHERMAN, Lawrence, "Perspectives on Police and Violence", *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 452: *The Police and Violence*, 1980.
- SILVA, Carlos, "Police Abuse in Mexico City", en CORNELIUS, Wayne A. y SHIRK, David (eds.), *Reforming the Administration of Justice in Mexico*, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 2007.
- , *Policía, encuentros con la ciudadanía y aplicación de la ley en ciudad Nezahualcóyotl*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.
- TERRILL, William y MASTROFSKI, Stephen, "Situational and Officer-Based Determinants of Police Coercion", *Justice Quarterly*, vol. 19, núm. 2, 2002.
- TYLER, Tom y WAKSLAK, Cheryl, "Profiling and Police Legitimacy: Procedural Justice, Attributions of Motive, and Acceptance of Police Authority", *Criminology* 253, vol. 42, 2004.
- VARENIK, Robert, *Accountability. Sistema policial de rendición de cuentas. Estudio internacional comparado*, México, Insyde-CIDE, 2005.
- WILSON, James Q. y KELLING, George, "Broken Windows", en KAPPELER, Víctor E. (ed.), *The Police and Society. Touchstone Readings*, Long Grove, Waveland Press, 2006. ●